



**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
TERRORISMO,
ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.**

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/47/2008.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO.

- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del veinticinco de abril de dos mil doce, el suscrito licenciado

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la

Procuraduría General de la República, Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos

16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada;

1º fracción I, 2º fracciones I, II, y XI, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11º

fracción I, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 6º y 19 bis de su reglamento; quien actúa

legalmente en compañía de dos testigos de asistencia mismos que al final firman y dan fe.

LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO Y TRÁFICO DE ARMAS

----- **HACE CONSTAR** -----

Que en la hora y fecha arriba señalada se procede a notificar al C.

[Redacted]

quien se encuentra debidamente acreditado en autos, el oficio número PGJE/SGZN/966/2012, de veinticuatro de abril de dos mil doce, emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca; por lo que acto seguido se procede a notificar el citado oficio: -----

(...)

LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA

BÚSQUEDA DE
PERSONAS

ASISTENCIA
PSICOLÓGICA

TRÁFICO DE
ARMAS

EL TERRORISMO

LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO Y TRÁFICO DE ARMAS

DERECHOS HUMANOS

SERVICIOS A LA

BÚSQUEDA DE PERSONAS

TRÁFICO DE ARMAS

EL TERRORISMO

LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO Y TRÁFICO DE ARMAS

DERECHOS HUMANOS

SERVICIOS A LA

BÚSQUEDA DE PERSONAS

TRÁFICO DE ARMAS

Se ha programado la exhumación del cadáver registrado como "N" "N" del sexo masculino dentro de la averiguación previa 230(P.E)II/2007, para el día primero de mayo de la presente anualidad, a las 7:00 horas en Puerto Escondido, Oaxaca. -----

(...)

----- DAMOS FE -----

DE LA REPUBLICA
MEXICANA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
DE BÚSCUDA
DE IDENTIFICACION

[Redacted signature area]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted witness names]

VAL
ES
DEL
LADO
EN
CTR



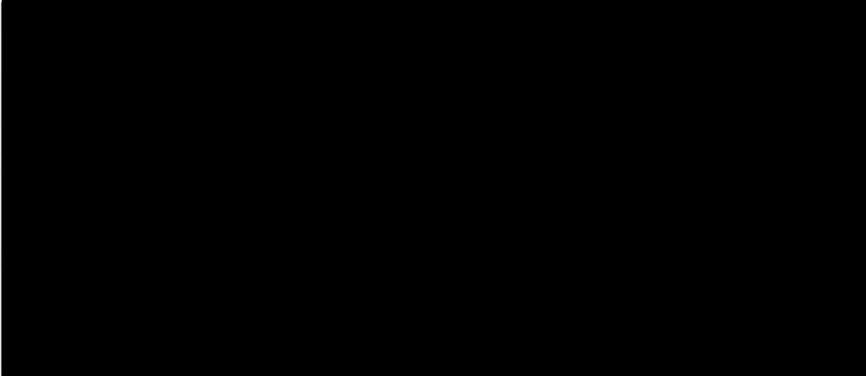
DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA
FEDERAL
LIZADA
DE BÚSCUDA
DE IDENTIFICACION

DE BÚSCUDA DE
RECIBOS
6



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
CEDULA 6450555

CEDULA 6450555
SEP
MEXICO D.F. 24 de Abril del 2010



MIGUEL EVARADO BELTRAN
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

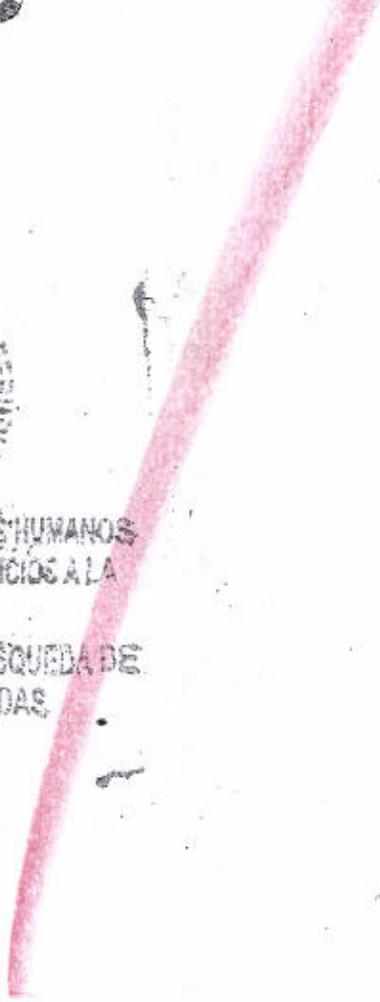
EN INVESTIGACIÓN
Y TRAFICO DE



DE LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
PRELINDUENCIA

LINEADA FMA DE DERECHOS HUMANOS
PATRONIST DELITO Y SERVICIOS A LA
MUNIDAD.

IZADA DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS
ISA 26





SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/47/2008.

ACUERDO MINISTERIAL

DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA AD.

DE BUSQUEDA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diecinueve horas con diez minutos del veinticinco de abril de dos mil doce, el suscrito Licencia

[Redacted]

[Redacted]

representante del Ministerio Público de la Federación, suscrito en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien en observancia a lo establecido por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, hace constar -----

----- TÉNGASE por recibido el escrito de veinticinco de abril de la presente anualidad, signado por el

[Redacted]

Representante Legal del [Redacted] de víctima en la presente indagatoria, mediante el cual solicita la práctica de diversas diligencias en relación a la realización de la exhumación del cadáver registrado como "N" "N" del sexo masculino dentro de la averiguación previa 230 (P.E.IV/2007, a efectuarse el primero de mayo de la presente anualidad, a las siete horas en Puerte Escondido, Oaxaca, por lo que en acatamiento a los principios de legalidad y economía procesal, resulta innecesario transcribir el contenido del referido escrito. Documento constante de dieciséis fojas impresas del cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se ordena agregar a las actuaciones de la presente averiguación previa para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

[Redacted]

tiene la calidad de víctima en la presente indagatoria, a través del cual solicita la

practica de diversas diligencias tal y como se mencionó en el párrafo que antecede; por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102, apartado A), de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 20, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación, tiene a bien acordar lo siguiente: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de veinticinco de abril de la presente anualidad, signado por el [REDACTED] ESPINOSA, Representante Legal [REDACTED]

tiene la calidad de victima en la presente indagatoria y se ordena sea agregado a las presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO. Dígasele al promovente que la solicitud señalada con el numeral 1, se tienen por admitidas y se acuerda de conformidad, a efecto de que la diligencia que se llevará a cabo el primero de mayo de los corrientes, en Puerto Escondido, Oaxaca, sea practicada por peritos independientes, pertenecientes al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).-----

TERCERO. Dígasele al promovente que por lo que hace a las manifestaciones señalada en el numeral 2, se tienen por admitida y por motivo de [REDACTED]

Antropología Forense, podrán comparecer ante esta representación social de la Federación en las oficinas que ocupa esta unidad especializada, cualquier día y hora laborable a fin de que acepten y protesten el cargo, para lo cual deberán traer consigo el Título o Cédula Profesional o cualquier otro documento oficial que los acredite como profesionistas o expertos en la citada ciencia.-----

CUARTO. Dígasele al promovente que por lo que hace a la manifestaciones señaladas en el numeral 3, se acuerda de conformidad, en el sentido que la extracción de muestras de sangre a posibles familiares del cuerpo o de los

cuerpos materia de la experticia, se realice en la ciudad de Oaxaca y sea practicada por los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense y para tal efecto se girará exhorto a la Procuraduría General de Justicia en el estado de Oaxaca, a efecto de que designe a un agente del Ministerio Público para que se constituya en el lugar en que se realizará la toma de muestras y de fe de todo lo actuado

 - - - **QUINTO.** Respecto a la solicitud mencionada en el punto número 4, se acuerda de conformidad, en el sentido que se solicitará al agente del Ministerio Público designado para tal diligencia, autorice que los peritos en materia de Antropología Forense, tengan en todo momento la custodia de toma de muestras de restos óseos del cuerpo o de los cuerpos exhumados y de las muestras de sangre de los posibles familiares de la o las personas, cuyos cuerpos serán objeto de la exhumación. -----

 - - - **SEXTO.** Por lo que hace al numeral 5, se autoriza a los peritos propuestos, a efecto de que trasladen desde México hacia los laboratorios del Equipo Argentino de Antropología Forense, con domicilio en la ciudad de Córdoba, Argentina, la toma de muestras de restos óseos del cuerpo o cuerpos exhumados, así como las muestras de sangre de los presuntos familiares del cadáver o cadáveres objeto de la exhumación, a fin de realizar los estudios pertinentes para establecer el perfil genético con fines identificatorios, para cuyo efecto, desde la recolección o toma de las muestras, deberán sujetarse a los lineamientos relativos a la cadena de custodia y llenar los formatos respectivos. -----

 - **SEPTIMO.** Dígasele al promovente que por lo que respecto a la solicitud planteada en número 6, en el cual pide se le permita a los peritos en antropología forense, el acceso a todas las actuaciones ministeriales que obren en la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/47/2008, no ha lugar a acordar de conformidad, lo anterior con fundamento en los artículos 16, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, toda vez que en la indagatoria referida obran constancias de carácter estrictamente reservadas. Sin embargo, los peritos podrán consultar los dictámenes y demás constancias relativas a exhumaciones anteriores y demás

datos relacionados con la exhumación a realizar. Asimismo, se acuerda de conformidad que los peritos designados tengan acceso a las constancias relativas a la averiguación previa 230(P.E)II/2007, agregadas a la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/47/2008, de tal manera, a efecto de guardar la seguridad del expediente que nos ocupa, la consulta de las actuaciones a las que se le dará acceso, se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa esta unidad especializada. -----

OCTAVO.- Notifíquese al personalmente al promovente el cuerpo del presente acuerdo, a efecto de que se haga sabedor de la determinación de esta Representación Social de la Federación. -----

CUMPLASE

----- Así lo acordó y firma el Licen[redacted]

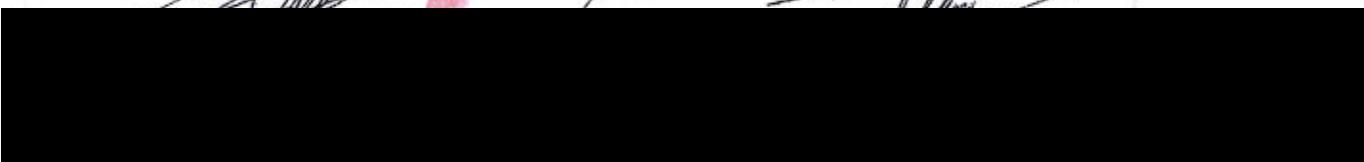
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales Federales. -----

DAMOS FE

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DELINCUENCIA
A,
IZADA EN
HONORARIO
E ARMAS

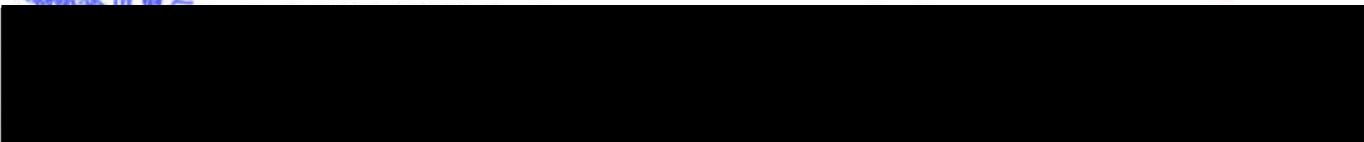
TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



02 1737
Surgoy
Averiguación Previa: PGR/SIEDO/UEITA/47/2008

RECIBI
25/04/12
14:00
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



representante legal de
...ada, ante Usted,

comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 8º y 20, apartado C, fracción II, de la Carta Magna; 141, apartado A, fracciones XIII, XV y XIX, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 6, inciso b), de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 40/34 de fecha 29 de noviembre de 1985; y con base en la constancia de notificación de veinticinco de abril de dos mil doce, hecha por el licenciado Sinúe Domínguez Campos, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en el que se procede a notificar al suscrito el oficio número PGJE/SGZN/966/2012, de veinticuatro de abril de dos mil doce, emitido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, que establece lo siguiente:

“Se ha programado la exhumación del cadáver registrado como “N” “N” del sexo masculino dentro de la averiguación previa 230 (P.E)II/2007, para el día primero de mayo de la presente anualidad, a las siete horas en Puerto Escondido, Oaxaca”

Por lo anterior, vengo a efectuar manifestaciones y solicitar la realización de las siguientes diligencias:

1. En la practica de la diligencia consistente en la exhumación del cuerpo o de los cuerpos, así como toma de muestras óseas del cadáver o los cadáveres para análisis genéticos con fines identificatorios que se llevará a cabo el día primero de mayo de la presente anualidad, a las siete horas en Puerto Escondido, Oaxaca, tal y como se desprende de la constancia de notificación de

veinticinco de abril de dos mil doce del año en curso, la cual fue notificado al representante legal de la coadyuvancia en misma fecha. Con fundamento en los artículos 8º y 20, apartado C, fracción II de la Carta Magna; 141 apartado A, fracciones XIII, XV y XIX, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 6, inciso b), de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, solicito que la diligencia sea practicada por peritos independientes, concretamente los pertenecientes al **Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)**; quienes en todo momento y para efectos de la eficacia del medio de prueba, deberán tener la autonomía técnica en el desarrollo de la diligencia.

2. El dictamen pericial que derive de la practica de la diligencia de exhumación versará sobre la materia de **antropología forense** y será elaborado por los peritos:

- LUIS BERNARDO FONDEBRIDER
- MIGUEL ANGEL NIEVA
- MERCEDES SALADO PUERTO
- EDITH ZAVALA

Para efectos de la aceptación y protesta del cargo, solicito se señale día y hora para que los especialistas comparezcan ante el representante social.

3. Respecto de la extracción de muestras de sangre a posibles familiares del cuerpo o de los cuerpos materia de la experticia. Solicito que tal actuación se realice en la Ciudad de Oaxaca, y sea practicada por los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense, y para tal efecto se gire exhorto a la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca, para que en auxilio de las labores de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, designe a un Agente del Ministerio Público para que se constituya en el lugar en que realizara la toma de muestras para efecto que de fe de todo lo actuado.
4. Que el Representante Social exhortado, autorice que los peritos en antropología forense citados *supra*, tengan en todo momento la custodia de la toma de muestras de restos óseos del cuerpo o de los cuerpos exhumados y de las muestras de sangre de los posibles familiares de la persona o las personas cuyos cuerpos serán objeto de exhumación.

5. Que el Fiscal Federal, autorice a los peritos propuestos por la coadyuvancia, para que puedan trasladar desde México y hacia los laboratorios del Equipo Argentino de Antropología Forense, sito en la Ciudad de Córdoba, Argentina, la toma de muestras de restos óseos del cuerpo o de los cuerpos exhumados y de las muestras de sangre de los presuntos familiares del cadáver o cadáveres que serán objeto de exhumación, lo anterior, para efectos de que los especialistas realicen los estudios pertinentes para establecer el perfil genético con fines identificatorios.

6. Que el órgano prosecutor federal, previo a la practica de la diligencia de exhumación y en cualquier momento posterior, autorice a los peritos en antropología forense *supra* citados, el acceso a todas las actuaciones ministeriales incluyendo los dictámenes periciales sobre exhumaciones que obren en la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/47/2008.

Para el caso de que estén agregadas en la indagatoria al rubro citada, las constancias que integran la averiguación previa 230(P.E)II/2007, iniciada en la Ciudad de Puerto Escondido, con motivo de los restos de una persona los cuales fueron localizados en el año de 2007 y, sobre los cuales se pretende hacer el estudio genético con fines identificatorios, también se solicita que los peritos en antropología forense propuestos por la representación de la coadyuvancia tengan acceso a las referidas actuaciones, antes y durante la practica de la diligencia.

Respecto de la indagatoria PGR/SIEDO/UEITA/47/2008, el Representante Social de la Federación o la autoridad exhortada tendrá que constituirse antes de la diligencia y durante la misma acompañado de las constancias que contengan las actuaciones que obran en la indagatoria aludida *supra* y; por lo que hace a la averiguación previa 230(P.E)II/2007, de la cual deriva la diligencia de exhumación que nos ocupa, según constancia de notificación de veinticinco de abril de dos mil doce antes indicada, igualmente el Representante Social de la Federación o la autoridad exhortada tendrá que constituirse antes de la diligencia y durante la misma acompañado de dichas constancias.

Por lo expuesto y fundado,

A Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delincuencia

Organizada, de la Procuraduría General de la República, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos de este escrito, haciendo manifestaciones y solicitando el desahogo de diligencias en la presente averiguación previa.

SEGUNDO. Se tenga por nombrados a peritos en antropología forense del Equipo Argentino de Antropología Forense, los cuales practicarán la diligencia de exhumación del cuerpo o de los cuerpos, así como toma de muestras óseas del cadáver o los cadáveres para análisis genéticos con fines identificatorios.

TERCERO. Se autorice el traslado de México hacia los laboratorios del Equipo Argentino de Antropología Forense, cito en la Ciudad de Córdoba, Argentina, de los restos óseos y sanguíneos que obtengan los peritos en antropología forense, para elaborar el estudio genético con fines identificatorios.

CUARTO. Se tengan por autorizadas las demás solicitudes.

QUINTO. Se dicten de oficio los trámites y providencias necesarias encaminados a que la justicia sea pronta, expedita y eficaz.

ATENTAMENTE
[Redacted Signature]

México, Distrito Federal a 25 abril de 2012.

DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
DAD
DE BUSQUEDA DE
PARECIDAS
SPECIALIZADA EN
EL INFLUENCIA
INVESTIGACION
LA REPUBLICA
DEBÚSQUEDA DE
PARECIDAS
26



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

ORDENANDO DILIGENCIAS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el veinticinco de abril de dos mil doce

VISTO el estado procesal que guarda la Averiguación Previa citada al rubro, se advierte dentro de la misma, que es necesario para su perfeccionamiento, girar oficio al Procurador General de Justicia de Oaxaca, con la finalidad de que instruya a quien corresponda, a efecto de que proporcione a esta autoridad ministerial de la Federación, la información solicitada mediante oficio SIEDO/UEITA/3390/2012, fechado el catorce de febrero del año en curso.

Por otra parte, resulta indispensable, girar oficio al titular de la Policía Federal Ministerial, con motivo de que designe tres elementos a su cargo, quienes deberán dar seguridad en la práctica de diligencias ministeriales en el Estado de Oaxaca, dentro del periodo comprendido del veinticinco de abril al nueve de mayo de la presente anualidad.

Lo anterior en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 párrafo primero, parte segunda, 102 apartado A de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracciones II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A) subincisos b), c), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el artículo 27, 28 fracción II inciso a) y b) de su Reglamento por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. Gírese oficio al Procurador General de Justicia de Oaxaca, con la finalidad de que instruya a quien corresponda, a efecto de que proporcione a esta autoridad ministerial de la Federación, la información solicitada mediante oficio SIEDO/UEITA/3390/2012.

SEGUNDO. Gírese oficio al titular de la Policía Federal Ministerial, con motivo de que designe tres elementos a su cargo, quienes deberán dar seguridad en la práctica de diligencias ministeriales en el Estado de Oaxaca, dentro del periodo comprendido del veinticinco de abril al nueve de mayo de la presente anualidad.



SUBPROCURADURÍA EN INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

006 678

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AP/PGR/SIEDO/UEITA/047/2008.

RECHOS HUMANOS SERVICIOS A LA DE BÚSQUEDA Y RECIBOS

Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LA REPUBLICA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS. RECHOS HUMANOS SERVICIOS A LA DE BÚSQUEDA Y RECIBOS 6

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.**

A.P. PGR/SIEDO/UEITA/047/2008

Oficio: SIEDO/UEITA9396/2012.

México Distrito Federal; a 25 de abril de 2012

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
ESTADO DE OAXACA
25 ABR 2012
DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA PARTICIPAR
VIDAD.
IDA DE BÚSQUEDA
SAPARECIDAS

[Redacted]

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE OAXACA
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; asimismo, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 113 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a usted tenga a bien instruir a quien corresponda se proporcione a esta Autoridad Ministerial de la Federación la información que mediante oficio SIEDO/UEITA/3390/2012, fechado el 14 de febrero del año en curso, se solicitó en relación a la indagatoria que se menciona con antelación, la cual es necesaria para la debida integración de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

[Handwritten signature]

[Redacted]

DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
DAD.
DE BÚSQUEDA DE
SAPARECIDAS
A 26



DE DERECHOS HUMANOS
ELITO Y SERVICIOS A LA
IUNIDAD.

ZADA DE BÚSCUEA
IESAPARECIO

**Subprocuraduría de Investigación
Especializada en
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en
Investigación de Terrorismo,
Acopio y Tráfico de Armas**

A. P. PGR/SIEDO/UEITA/47/2008.
OFICIO: SIEDO/UEITA/TU/0825/2012.
ASUNTO: SE SOLICITA APOYO PARA
BRINDAR SEGURIDAD.
México, D. F., a 25 de abril de 2012.

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.

Presente.
DE LA REPUBLICA
EN
ELINCUENCIA
IA
INVESTIGACION

A't: Director de Operaciones Especiales.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; así mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, 3 fracción III, 168, 180, 195 y demás relativas del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción IV, y 20 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 2º párrafos primero y cuarto, y 28 fracción inciso a) y b) de su Reglamento, solicito a Usted, tenga a bien designar **tres** elementos a su digno cargo, a efecto de que brinden seguridad en la práctica de diligencias ministeriales en el estado de Oaxaca, a partir de día de hoy 25 de abril de 2012 al 09 de mayo de la presente anualidad.

Asimismo, los elementos designados deberán coordinarse con el Licenciado Fortunato Calvo Palacios, agente del Ministerio Público de la Federación y para tal efecto se proporciona su número telefónico, siendo el 044 5511482404.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, reitero a usted mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL TITULAR DE LA UNIDAD.